



## *Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa*

RESOLUCIÓN N° 116/2012  
SANTA ROSA, 3 de agosto de 2012

VISTO:

El Expediente Nro. 3301/2011 caratulado “MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE LA VIVIENDA S/RESERVA DE UNA CATEGORIA UNO (1) –RAMA ADMINISTRATIVA- LEY N° 643, PARA CONCURSAR”;

CONSIDERANDO:

Que en el expediente de referencia tramita un Concurso Interno y Cerrado convocado por el IPAV, para cubrir un cargo vacante categoría 1- Rama Administrativa- de la Ley N° 643.

Que la convocatoria al concurso se realizó mediante Resolución N° 282/12 del IPAV de fecha 25 de abril de 2012;

Que el Contador Fiscal interviniente se expidió a fojas 121/122 donde no conforma las actuaciones, elevándolas a consideración de este Tribunal, emitiendo el Dictamen N° 208/2012-MGB.- fundado en que entre la fecha de publicación en el boletín oficial y el cierre de inscripción transcurrieron ocho días hábiles administrativos, no cumpliéndose el plazo de diez días hábiles establecido en el Art. 201 de la Ley N° 643 y además señala que la ley 643 no habilita la posibilidad de realizar concursos internos y cerrados;

Que sin perjuicio de lo mencionado, del análisis de las constancias obrantes en autos y sometidas a consideración de este Tribunal y atento la inexistencia de impugnaciones al concurso analizado en autos, corresponde conformar el Proyecto de Resolución del Ministro Coordinador de Gabinete obrante a fs. 108/109 desestimando las observaciones del Contador Fiscal atento haberse acreditado fehacientemente la conveniencia de la medida propuesta, conforme establece el artículo 5 inciso b de la NJF 513/69.

POR ELLO:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS  
R E S U E L V E:

Artículo 1º: Desestimar las observaciones de Contraloría Fiscal obrantes a fojas 121/122 del Expediente N° 3301/2012 y, en consecuencia, conformar el Proyecto de Resolución del Ministro Coordinador de Gabinete obrante a fs. 108/109, en virtud de lo establecido en el artículo 5º inciso b) del Decreto Ley N° 513/69 y

//.-



## *Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa*

//2.-

por los fundamentos expresados en los considerandos de la presente resolución;

Artículo 2º: Remitir las presentes actuaciones al Contador Fiscal interviniente para su conocimiento y posterior continuidad del trámite.

Artículo 3º: Regístrese por Secretaría, comuníquese y cumplido archívese.

Firma: Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPÁ, Vocal Subrogante CPN Liliana SAGO, por ante mí:  
Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.